

de junio (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de mayo de 2006:

“RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento o renuncia de interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que la fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89 de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EH-0469-05, de la beneficiaria “M.^a Angustias Ventura Tirado”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0469-05 sobre ayuda acogida al Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad en su

Capítulo II: “Contratación de empleados de hogar”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2006:

“RESOLUCIÓN

Único: Inadmitir por extemporáneo, sin entrar a conocer del fondo del asunto, el recurso de reposición interpuesto por Doña M.^a Angustias Ventura Tirado, contra la resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de 23 de diciembre de 2005, recaída en el expediente EH-0469-05.

Notifíquese al interesado la presente resolución al interesado haciéndole saber que la misma es firme en vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

Mérida, a 23 de marzo de 2006. El Consejero de Economía y Trabajo. Fdo.: Manuel Amigo Mateos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Depósito elevado en Villa del Campo”.

Para la ejecución de la obra “Depósito Elevado en Villa del Campo”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos